

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85

MADRID NÚMERO 67

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.817 de 2008 entre don Luis García-Mon González-Reguerual y don Francisco Rubio Valdehita, doña Diana Alfredo Sánchez Sarachaga, don Jesús González del Yerro Martínez, don Cristóbal Cerquella Hernández, don Fidel Fernández Rubio, don Manuel María del Araluce Araluce, don Juan Luis Osorio Ahumada, don Fernando Marquina Sánchez y don Ricardo Rubio Valdehita, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 96 de 2015

En Madrid, a 9 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Díaz Pérez-Caballero, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 1.817 de 2008, seguidos a instancias de don Luis García-Mon González-Reguerual, sustituido después de su fallecimiento por doña Alicia Benayas Agulló, ambos representados por la procuradora doña Sara Martínez Rodríguez, contra don Francisco Rubio Valdehita y don Ricardo Rubio Valdehita, representados por la procuradora doña Ana Isabel Colmenarejo Jover; don Fernando Marquina Sánchez, representado por el procurador don Javier del Amo Artés; don Juan Luis Osorio Ahumada, representado por la procuradora doña Ascensión Peláez Díez; don Manuel María de Araluce Araluce, sustituido por sus herederos, doña Pilar Larraz Santiago y don José Manuel de Araluce Larraz, representados por la procuradora doña María Jesús Gutiérrez Acebes; don Fidel Fernández Rubio, representado por el procurador don Agustín Fernández Fernández-Arroyo; don Cristóbal Cerquella Hernández, representado por el procurador don Julián Caballero Aguado; don Jesús González del Yerro Martínez, representado por la procuradora doña Paloma González del Yerro Valdés, y doña Diana Alfredo Sánchez Sarachaga, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis García-Mon González-Reguerual, contra don Francisco Rubio Valdehita, don Ricardo Rubio Valdehita, don Fernando Marquina Sánchez, don Juan Luis Osorio Ahumada, don Manuel María del Araluce Araluce, don Fidel Fernández Rubio, don Cristóbal Cerquella Hernández, don Jesús González del Yerro Martínez y doña Diana Alfredo Sánchez Sarachaga, debo decretar expresamente que todas las piezas de plata objeto de la litis son propiedad del demandante, al haber acreditado su titularidad y propiedad, con expresa imposición de costas por su temeridad y mala fe a los codemandados don Francisco y don Ricardo Rubio Valdehita, sin hacer expresa imposición de costas al resto de los codemandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

Para el supuesto de formularse recurso de apelación por cualquiera de los litigantes deberá constituirse el correspondiente depósito en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado por el importe de 50 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Diana Alfredo Sánchez Sarachaga expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.585/15)

